Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 113.25

CLAA_GJN_VRP_113.25

Asunto: Publicación del Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2025.

El 14 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante:

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México.

El aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.

El aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 113.25

CLAA_GJN_VRP_113.25

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3893_2025.pdf	Tuxpan, Ver.
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3973_2025.pdf	La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido, San Carlos y las Terminales de San Juan de la Costa e Isla San Marcos, B.C.S.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío CG. DEM. **Leo Reyes Cordero**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, 75, fracciones II y VI, 76 al 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3972_2025.pdf	Maniobras de carga general, graneles agrícolas, graneles minerales y contenedores	Pichilingue, San Carlos y Santa Rosalía, B.C.S.
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3974_2025.pdf	Recolección de basura	La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S.
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3975_2025.pdf	Suministro de agua potable	La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S.
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3976_2025.pdf	Amarre o desamarre de cabos	La Paz, Pichilingue, Santa Rosalía, Loreto, Puerto Escondido y San Carlos, B.C.S.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3977_2025.pdf	Báscula para vehículos de transporte de carga general	Pichilingue, San Carlos y Santa Rosalía, B.C.S.
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3978_2025.pdf	Maniobras para transferencia de bienes o mercancías, consistente en el pesaje de vehículos y/o sus complementos en el embarque o desembarque para su acceso a la Terminal Portuaria	Pichilingue y Santa Rosalía, B.C.S.
Capitán de Altura Juan de Dios Velázquez Paredes. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4217_2025.pdf	Pilotaje	Morro Redondo, en Isla Cedros, B.C.
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/4218_2025.pdf	Pilotaje	Cabo San Lucas, B.C.S.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío CG. DEM. **Leo Reyes Cordero**.- Rúbrica.